de aver que

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Bo-LETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro o letra de facil cobro.

El pago de la suscripcion adelantado.

La sorrespondencia se remitira franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 PESETAS AL ANO. - EXTRANJERO, 45.

Low edictos y anuncios obligados al pago de Inserción, 25 céntimos de reseta por línea.

Las reciamaciones de números se haran den tro de los cuatro días inmediatos a la facha da los que se reclament pasados estes, in Administración sólo dará los números, previo al 1440. al precio de venta.

Números sueitos, 25 centimos de pesata caen el monte del Castellar, con fecha 80 de Septiembre

a que se publicó en el Bona oia Gomes

LA PROVINCIA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos à la legislación peninsular, à los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Bolería, dispondrán que se fije un ejemplar en el citio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsa-bilidad, de conservar los números de este Bolarín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 15 Diciembre 1901)

SECCION QUINTA

Alcaldia de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza

D. Alejo Manuel Urbez y Navarro, Secretario del Exemo. Ayuntamiento de Zaragoza:

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Junta municipal del distrito, en el día de ayer, como segunda convocatoria, y con asistencia de D. Ramón Figueras, Alcalde ejerciente; D. Emilio Soteras y D. Justo Almerge, Tenientes de Alcalde; los Concejales D. Patricio Lamarca, D. Félix Ocariz, D. Ignacio Martínez, D. Pablo Claramut y D. Demetrio Rodríguez, y los Asociados D. Francisco Orga, D. Luis Moreno, D. Manuel Gracia, D. Francisco Antonio Cavero, D. Juan Burballa, D. Augusto García Burriel y D. Luis Isábal, se tomó, entre otros, el acuerdo que á continuación

«Se dió lectura á un escrito del Sr. Alcalde en l que se manifiesta que por la revisión que del pre-

supuesto se ha hecho había podido enterarse la Junta de que en los gastos no ha sido posible introducir más economías, prescindiéndose de algunos de carácter voluntario, y aun en los obligatorios se observa que los créditos se encuentran reducidos á lo puramente preciso; que á pesar de ello y no obstante del recargo máximo sobre las contribuciones y cédulas, de suceder lo propio en las tarifas de consumo, excepción de la uva, vino, aceite, alcoholes y nieve y de apurarse los demás recarsos que las leyes permiten, no ha sido posible conseguir la nivelación de dicho presupuesto, pues resulta un déficit de 82.008 pesetas, para cubrir el qual no encuentra otro medio que el de acudir, al establecimiento de arbitrios extraordinarios comprendidos en la tarifa que acompaña, consignándose las cuotas que ha tiempo se vienen satisfaciendo sin protestas ni reclamaciones del vecindario, y por todo ello propone que se apruebe dicha tarifa, dando al expediente la tramitación que marca la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

Enterada la Junta acordó por unanimidad aprobar el mencionado escrito, así como la tarifa de que se trata, resolviendo también que sin pérdida de tiempo se exponga al público á los efectos de la ley, dando también al expediente la tramitación

que proceda.»

Y para que conste, para la publicación del acuerdo en el Boletin Oficial de la provincia, al objeto de que puedan entablarse las reclamaciones que se crean pertinentes, dentro del término de diez días, á contar desde la fecha, y con el fin de que surta los efectos prevenidos en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Zaragoza, á 13 de Diciembre de 1901.—A. Manuel Urbez.—V.º B.º, el Alcalde, P. I., Ramon Figueras.

Tarifa de arbitrios extraordinarios.

95 Z	artos en la tarrifa general del impu	AD I CUIVA	OM 2027	ne la
de		FRACCIÓN	2011018	TOTAL
Or	ARTÍCULOS	O UNIDAD.	IMPORTE	TOTAL
deb		-	-	- 4
	fo strongers	babled	Dage	Diam
TWY!	8 .008 soirs behign	Kilogra	Ptas.	Ptas.
-	A vellanas	10	1	4.000
2	Almendras	10	1.25	3.700
00 39	Castañas verdes	10	0.30	3.000
4	Idem pilongas	10	0.40	400
5	Nueces	10	0.06	216
08 609	Pasas sueltas ó enteras	10	0.20	500
7	Idem en cajas	10	2	2.000
8	Higos blancos secos	10	1	2.000
00 9	Idem negros idem	10	0.25	2.250
00.40	Peras, manzanas y ciruelas	10	0.40	3.800
-0111	Uva (fruta)	10	0.40	16.000
12	Naranjas, limones, limas y li-	100	9(19	19 099
801 8	moucillos	100	3,13	
ep 13	Pinones. 188.4. 81.81.	10	0.65	1.125
	Datiles del país ó extranjeros.	10	1.50	300
. ob 15	Bizcochos	10	1.00	000
16	Confituras y dulces secos y en	BERLA	orthogal	
-UHU	almibar, pastas, pastillas, tu-		v/I	
	rrones y mazapán, sueltos ó	10	2.50	3.500
- eiam	en cajas y jarabes refrescantes.	10	0.60	5.400
1 10	Carbon mineral	large S	NA CAL	2015
03 (110)	composición que pueda sus-	Of Street		
as en	tituine	10	0.40	120
PORS	Almidón forastero	100	2.88	1.296
	Pimentón	10	0.50	1.200
10 91	Acertunas aderezadas	na lo	0.12	4.050
00		10	0,30	1,200
8 23	Idem negras para idem	10	0.30	2.100
-8154	Pagnagon	1	0.25	250
BT025	Brisas u orujo de uva, de pro-	300	W Gentle	00
- BRB	ecedencia forastera	100	0.60	90
	Sebos, obinas, margarinas, ma-	to Barrier	11 200	MARIO
	terias, grasas y sus mezclas.	10	2.40	240
8 8 9 27	terias, grasas y sus mezclas. Mármoles, jaspes y alabastros		Control	
= 9DH	en tosco, o en trozos debasta-	The state of the s	Status 8	PA
que	landos, escuadrados y preparados	a un	0120	190
ALGER W	para la industria	100	0,30	180
-IA28	Hierro, acero y plomo en lin-	100	0.15	255
July 1	gotes	100	0.20	100000000000000000000000000000000000000
29	Estaño, cinc y cobre		0.50	1 000
	Hierro dulce sin trabajar	100	0.50	
91		100	0.50	
32	Perdigones		0 20	00
-81033	Lino (exceptuado el que se des-	10	0.10	10
obug	tina á la industria)	10	0.05	
P.B. 34	Cáñamo (idem idem)			39
35	Silicatos de sosa, potasa o mag-	10	0.20	1.500
19 47	g mesia 21.00	7.0	0.50	0 400
90 30	Sosa caústica		0.25	
10 03	Afrecho de coco	100	0.44	10.10
181 TO	Afrecho de coco	HO DIN	III OFF	
nedi-	LATOT DOT 100 de pesas y i			82.008
				A Chall

Zaragoza 15 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, P. I., lebRamon Figueras.

los Concejules -1100 V STITES CONSEJO DE ESTADO

la printribunal de lo Contencioso-administrativo.

-es es es constion sien SECRETARIA le Relación de los pleitos incoados ante este Tribund.

-1100 D. Joaquín Martí Gironés, contra la Real orden de Gracia y Justicia de 3 de Octubre de 1901, per - Ala que se traslada al demandante á una Notaria de Zaragoza.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 13 de Diciembre de 1901.-El Secreta-

rio mayor, J. González Tamayo.

COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de Zaragoza,

Hace saber: Que á las once del día 27 del actual se celebrará un concurso en la Comisaría de Guerra de dicho Establecimiento, para la adquisición de varios viveres y artículos necesarios en el mismo para el mes de Enero próximo venidero.

Los que deseen concurrir á dicho acto presentarán sus proposiciones de diez y media á once del citado día, acompañándose muestras de los que ofrezcan y sujetándose para su reconocimiento, entrega y pago de los mismos, á la relación y pliego de condiciones que desde hoy se encuentra en esta Oficina á disposición de los que deseen enterarse.

Zaragoza 14 de Diciembre de 1901.—Enrique

Lacadena.

SECCION SEXTA

D. Juan Andreu Mainar, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Badules:

Certifico: Que al folio tercero del libro de actas de la Junta municipal de este distrito, se halla la que copiada dice así:

Al margen.—Señores del Ayuntamiento: D. Victoriano Herrero, Alcalde Presidente. Concejales: D. Antonio Valero, D. Sebastián Bellido, D. Francisco Gracia, D. Mariano Ceboltada. Asociados: don Antonino Jiméno, D. Baltasar Román, D. Juan Cebollada, D. Antonio Bellido, D. Matín Lázaro,

D. Gaspar Lucía.

En el pueblo de Badules, á 10 de Diciembre de 1901. Reunidos en sesión extraordinaria, previa convocatoria, los Sres. Concejales y Asociados que al margen se expresan, componentes la Junta municipal de este distrito, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Victoriano Herrera Lacasa, por el infrascrito Secretario se dió lectura á la Real orden-circular, fecha 14 de Marzo de 1890, á la de 5 de Abril de 1889 y á la que ésta declara vigente de 3 de Agosto de 1878, y enterados los concurrentes, en conformidad á lo prevenido en la regla primera de la disposición segunda de dicha Real orden de 3 de Agosto de 1878, procedieron á revisar el presupuesto ordinario para el año 1902, á fin de introducir en el mismo todas las economías que sin perjuicio de los servicios se pudieren realizar, y no resultando posible ninguna por hallarse ajustado dicho presupuesto en un todo á las necesidades de la localidad, la Junta municipal, ratificando su aprobación á la totalidad de ingresos en la cantidad que aparecen consignados de 3.000 pesetas, y los gastos en la de 4.415 pesetas, por lo que aparece, todavía, subsistente un déficit de 1.415 pesetas, teniendo en cuenta que en los in_ gresos se han consignado cuantos recursos autori zan las leyes vigentes, y que para enjugar dicho déficit, no permitiéndose el repartimiento general vecinal, es el medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la Tarifa general de consumos, por unanimidad acuerda:

1.º Que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios, comprendidos en la siguiente

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año natural de 1902, sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

Artículos.	Unidades. Kulogra.	Precio medio —	Arbi- trios. — Pesetas.	Consumo calculado durante el año. Kilogramos	Producto anual. — Pesetas.
Paja	100	2.00	0.50	165.654	828'27
Leña	100	2'00	0:50	117.346	586:73
	Тота	L			1.415'00

2.º Que se cumpla con lo mandado en la regla 2.º de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el Boletin Oficial, copia literal de esta acta, que además ha de fijarse al público, y transcurrido el plazo á que se refiere la regla cuarta (y sin dejar finir el del primer trimestre á que se refiere la Real orden de 14 de Marzo de 1890), se manden á dicha Autoridad los documentos á que la repetida regla 4.º se contrae, para que, previos los informes prevenidos en la 5.º, tenga á bien elevarlos al Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Con lo que se dió por terminada la sesión, que firman los señores concurrentes que saben, de que certifico.—Victoriano Herrera.—Antonio Valero.—Sebastián Bellido.—Francisco Gracia.—Antonio Jimeno.—Baltasar Román.—Juan Cebollada.—Antonio Bellido.—Martín Lázaro.—Gaspar Lucía.—Por Mariano Cebollada, que no sabe firmar, Juan Andreu, Secretario.

Así resulta de su original al que me refiero. Y para que conste, cumpliendo con lo acordado, libro la presente, visada por el Sr. Alcalde, que firmo en Badules, á 11 de Diciembre de 1901.—V.º B.º, el Alcalde, Victoriano Herrera—El Secretario, Juan Andreu.

El padrón de cédulas personales de este pueblo para 1902, se halla de manifiesto en la Secretaría por espacio de 15 días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presentaren contra los mismos.

Tosos 10 de Diciembre de 1901.—El Alcalde ejerciente, Tadeo Dionis.

D. Domingo Caudevilla, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Farasdués:

Certifico: Que el Ayuntamiento y Junta municipal, al aprobar y votar definitivamente el presupuesto ordinario para 1902, acordó establecer arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit resul-

tante en el mismo, y al efecto gravar las especies que se expresan en la siguiente

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para 1902, sobre los arbitrios no comprendidos en la tarifa general del impuesto de consumos:

Artículos.	Unidades	PRECIO medio de la unidad.	Arbi trios.	Consumo calculado durante el año.	Producto anual	
	Kilogs.			Kuogramos		
Paja	100	3,00		200,000		
Leña	100	3,00	******	210.600	1.263.60	
\$ \$ \$500 # £ 000	91	TOTAL	dem	gos blancos em negros	2.463.60	

Así consta del citado original á que me remito. Y para su inserción en el Boletín Oricial, á los efectos de la regla 2.º de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, expido la presente en Farasdués, á 10 de Diciembre de 1901.—V.º B.º, el Alca de, Alejandro Alastuey.--El Secretario, Domingo Caudevilla.

El Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de este pueblo tienen acordado el arriendo á
venta libre de todas las especies comprendidas en
la tarifa oficial para cubrir el cupo de consumos,
sal, alcoholes y recargos municipales, para el año
de 1902, por subasta pública, que se celebrará el
día 10 del actual, á las diez de su mañana, en la
Casa Consistorial; si no hubiese postor, se celebrará la segunda el día 20 del mismo, á la misma hora
y en el propio local. Si tampoco ésta diese resultado, se procederá al arriendo con venta exclusiva
de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas
se celebrarán el día 30 del actual, 8 y 18 de Enero de 1902, en el mismo local y á igual hora que
las anteriores.

El Pozuelo 1.º de Diciembre de 1901, El Alcalde, Angel Ferrández.

D. Angel Ferrández, Alcalde constitucional de El

Hago saber: Que este Ayuntamiento y asociados han acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas establecido con el carácter de obligatorio para el próximo año de 1902, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de 600 pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal por el 1 por 100 de pesas y medidasde todas clases de transacciones.

Que la subasta tendrá lugar el día 15 del actual, á las once de la mañana, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe, en unión de los Concejales que se designen, y con sujeción á la tarifa y condiciones que aparecen en el piego formado y autorizado por el Ayuntamiento y Junta municipal. Si en dicha subasta no hubiera licitadores, se celebrará una segunda el día 25 de dicho mes, en el expresado local y hora, bajo el mismo tipo y condiciones.

El Poznelo 1.º de Diciembre de 1901. El Alcalde, Angel Ferrández. D. Angel Ferrández, Alcalde constitucional de El Poznelo:

Hago saber: Que conforme al art. 5.º de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se arrienda en pública subasta el arbitrio de Matadero, impuesto para el año 1902, cuyo remate tendrá lugar el día 15 del actual, á las dos de la tarde, en la Sala Consistorial, bajo el tipo de 300 pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por el Sr. Alcalde, acompañado de los Concejales nombrados al efecto y con estricta sujeción al pliego de condiciones que formado y autorizado por el Ayuntamiento é individuos de la Junta municipal se halla expuesto al público en el sitio de costumbre.

El Pozuelo 1.º de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Angel Ferrández.

Las cuentas municipales de este distrito, correspondientes á los ejercicios de 1898-99, 1899-900 (semestre) y las de 1900, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por tiempo de 15 días, á fin de que los contribuyentes que lo deseen puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que orean justas á sus derechos.

Castejón de Valdejasa 15 de Diciembre de 1901.

-El Alcalde, Feliciano Laplaza.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

.gelivo Zaragoza.—Pilar

oissandred y Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, á virtud de lo interesado por el Juzgado de Pamplona y causa seguida en el mismo sobre lesiones mutuas contra Juan Seller Quiñones, de 28 años, soltero, hijo de Juan y de Adriana, natural de Madrid y vecino de esta capital, habitante en la calle Castellana (hoy Boggiero), núm. 41, segundo, y Francisco Pascual Aznar, hijo de Buenaventura y Benita, de 50 años, casado, camarero, natural y vecino de Zaragoza, domiciliado en la calle de la Parra, núm. 19, cuyo actual paradero se ignora; ha acordado, en providencia de este día, se cite á los mismos mediante la presente, que habra de insertarse en el Boletin Oficial de esta provincia, para que en el término de quinto día comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, al efecto de ratificar los escritos de sus defensores con el del Ministerio Fiscal, presentadas en la mencionada causa; bajo apercibimiento que de no comparecer les parari el perjuicio à que hubiere lugar con arreglo

la leymiest leb educada sussiti Zaragoza 9 de Diciembre de 1901.—El Secreta

rio, Luis Moliner.

Ateca

D. Felipe Rey y Gutiérrez, Juez de instrucción de la villa y partido de Ateca:

Por virtud de la presente se excita el celo de

todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la Policía judicial, para que procedan á la busca de las caballerías que al final se expresarán, hurtadas en la noche del 19 de Noviembre último de una cuadra, propiedad de Jenara Lázaro López, vecina de Bubierca, y caso de ser habidas las pondrán á mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Ateca á 14 de Diciembre de 1801.—Fe-

lipe Rey .- P. S. M., Juan Manuel Gil.

Señas de las caballerías.

Un jumento, de alzada regular, blanco, de seis años.

Otro id., algo menor que el anterior, de la misma edad, de pelo cano; y

Otro id. pequeño, negro, cerrado.

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de la fecha, dictada en la ejecutoria de la causa formada contra Silvestre Santos Castejón, sobre hurto, ha acordado se cite á Juan Ramia Moliner, de oficio relojero, vecino que fué de Calatayud, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, siguientes al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción á fin de hacerle una notificación y entrega de un reloj que le fué hurtado.

Y para que conste y surta los efectos consiguientes, libro la presente cédula original en Ateca, á 14 de Diciembre de 1901.—El Actuario, Juan

Manuel Gil.

Híjar.

D. Pascual Casafranca Guiral, Juez instructor de

la villa y partido de Híjar:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los sujetos á quienes se les encuentre un macho castaño, de diez años, de ocho y medio palmos de alzada, morro blanco, patas blanquinosas, pelado de la collera en el cuello; otro de treinta meses, de siete y medio palmos, negro, herrado de la mano izquierda, cola larga, con cabezada de cáñamo y una cadena de hierro; y otro de cinco á seis años, pardo oscuro, de siete á ocho palmos de alzada, morro parduzco, un poco garroso, almendrado, con cabezada y ramal de cuero y recien esquilado con máquina, que fueron robados la noche de 9 del actual á los vecinos de Vinaceite Mariano Calvo Serrano y Antonio Ezquerra Sánchez; pues así lo tengo acordado en provehído de esta fecha, en causa sobre robo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de los sujetos y caballerías antes indicados, remitiéndolos á este Juzgado, con las seguridades debidas.

yd

d

d

ri

C

m

Dado en Híjar á 12 de Diciembre de 1901.— Pascual Casafranca.—P. S. M., Nicolás Gómez, Secretario.

IMPRENTA DEL HOSPICIO